

**RESOLUCIÓN No. GADPRPL- LC-2023-03**

**Lady Cedeño Moreira**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL PUERTO LIMÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”

“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

**Que,** el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, dispone que todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo exceptuado en la ley.

**Que,** el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial, “Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a éste Código...”

**Que,** con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el registro oficial No. 34, suplemento No. 337 de 18 de mayo de 2004, el Ecuador dio un paso muy importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil.

**Que,** de acuerdo al artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CJAJ emitida por el

Defensor del Pueblo. - Responsable Institucional. - "los y las titulares de las entidades poseedores de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será él o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

**Que**, de acuerdo al artículo 8.- de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo. - De los Comités de Transparencia. - las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución de conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Dicho comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales y debidamente facultado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Nombrar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, de acuerdo a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.

**Art. 2.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón está conformado por los titulares de las unidades poseedoras de la información que la autoridad dispone, de conformidad con la realidad institucional.

No.	UNIDAD	NOMBRE RESPONSABLE	CARGO
1	Ejecutiva	Ing. Lady Cedeño Moreira.	Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Limón.
2	Legislativa	Ing. Miguel Gallardo Burgos	Vocal del GAD Parroquial Rural Puerto Limón.
3	Tesorero-Contador	Ing. Daniel Elizalde Cárdenas.	Tesorero-Contador del GAD Parroquial Rural Puerto Limón.
4	Secretaria	Lic. Rosa Cedeño Intriago.	Secretaria (e) GAD Parroquial Rural Puerto Limón.

**Art. 3.-** El o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, para lo cual de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por la Defensor del Pueblo se procede a nombrar como Presidente al Ing. Daniel Frevio Elizalde Cárdenas.

**Art. 4.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por la Defensor del Pueblo, para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes se elija un secretario a fin de documentar las decisiones tomadas en tal virtud se proceda a nombrar a la Lic. Rosa Cedeño Intriago.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN.

**SEGUNDA.** - De la custodia y producción de la información encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada, en la parroquia Puerto Limón, a 15 días del mes de mayo del año 2024.



Ing. Lady Cedeño Moreira, Mgs.  
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
PUERTO LIMÓN**